



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

ORDENANZA N° 6163 : Condonación y plan de pagos de deuda por Contribución sobre Inmueble por Discapacidad	2/07/13
DECRETO N° 441	15/07/13
ORDENANZA N° 6164 : Condonación y plan de pagos de deuda por Contribución sobre Inmueble por Discapacidad	2/07/13
DECRETO N° 441	15/07/13
ORDENANZA N° 6165 : Condonación de Contribución sobre Actividad Comercial	2/07/13
DECRETO N° 442	15/07/13
ORDENANZA N° 6166 : Condonación de Contribución sobre Actividad Comercial	2/07/13
DECRETO N° 443	15/07/13
ORDENANZA N° 6167 : Condonación de Contribución sobre Actividad Comercial	2/07/13
DECRETO N° 444	15/07/13

ORDENANZA N° 6168

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.034.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer los compromisos asumidos por las partes, a fin de la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable, en la zona de Callejón Correa al oeste de calle Belgrano, El Medanito, Rawson.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de agua potable”, firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 458

RAWSON, SAN JUAN, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6168/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9034/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de agua potable”, firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6168/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6169

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.035.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer los compromisos asumidos por las partes, a fin de la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable, en la zona de calle Las Vicentinas entre calles Chaco y Gobernador Castro, departamento de Rawson.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio "Ampliación Red Distribuidora de agua potable", firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 459

RAWSON, SAN JUAN, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6169/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9035/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase el Convenio "Ampliación Red Distribuidora de agua potable", firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6169/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6170

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.036.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer los compromisos asumidos por las partes, a fin de la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable, en la zona de calle Pasaje Jofré, departamento de Rawson.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio "Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable", firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 460

RAWSON, SAN JUAN, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6170/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9036/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase el Convenio "Ampliación Red Distribuidora de agua potable", firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6170/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6171

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.037.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer los compromisos asumidos por las partes, a fin de la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable, en la zona de América al norte de Las Vías, departamento de Rawson.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable”, firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 461

RAWSON, SAN JUAN, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6171/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9037/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de agua potable”, firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6171/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.



Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6172

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.038.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto establecer los compromisos asumidos por las partes, en la ejecución de los proyectos de ampliación de las redes colectoras de líquidos cloacales.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable” y su Anexo Único, firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 462

RAWSON, SAN JUAN, 24 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6172/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9038/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio “Ampliación Red Distribuidora de agua potable”, firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Cristian Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6172/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6173: Condonacion y plan de pagos de deuda por Contribucion Comercio

17/07/13

DECRETO N° 463

24/07/13

ORDENANZA N° 6174

VISTO:

El Expediente Municipal N° 6.622;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, la Ingeniera Zulma Ledesma, solicita a este cuerpo la aceptación de la donación de las calles del loteo “Divino Niño Jesús”, ubicado en calle San Miguel s/n, entre calles Doctor Ortega y República Líbano.

Que este cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado y por tanto procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Acéptase la donación de las calles ubicadas en el inmueble nomenclatura catastral N° 04-3540070290, inscripto en el registro general de la propiedad inmobiliaria bajo la matrícula N° 04-05004, mensura N° 04-6987/89; en el estado en que se encuentran y con el cargo de ejecutar los requerimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2741, por parte de titular de dominio; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que defina la Municipalidad.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 477

RAWSON, SAN JUAN, 26 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6174/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6622/2011, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Acéptase la donación de las calles ubicadas en el inmueble nomenclatura catastral N° 04-3540070290, inscripto en el registro general de la propiedad inmobiliaria bajo la matrícula N° 04-05004, mensura N° 04-6987/89; en el estado en que se encuentran y con el cargo de ejecutar los requerimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2741, por parte de titular de dominio; todo ello bajo las especificaciones y fiscalización técnica que defina la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6174/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6175

VISTOS:

La Ordenanza N° 5955; el Expediente N° 6568.

Y CONSIDERANDO:

El cumplimiento de las normas IRAM-IEC 61386-1, 61386-21, 62386-1, 62386-21, en la cual se certifica las características del SISTEMA TUBELECTRIC, (resistencia a la compresión de 1250 Newton, resistencia al impacto -de 2 Kg. a 100 mm-, su temperatura de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

e servicio -de -5° C y + 60° C-, resistencia a la aislación mayor a 100 Mohm con una tensión de servicio de 500 V y con una rigidez dieléctrica estable sin disrupción luego de aplicar 2000 V durante 5 minutos).

Que la Reglamentación de la Asociación Electrónica Argentina, en la parte 711 Art. 12.3.12, contempla el uso de materiales de estas características, y que el SISTEMA TUBELECTRIC cumple con las prescripciones técnicas y de calidad requeridas por esta Municipalidad para las Construcciones Eléctricas, y que los mismos constituyen una alternativa de los caños de chapa de acero laminado tipo semipesado..

Que es factible la dictar la aprobación, con carácter provisorio por el término de un año, del uso del material antes descripto, en el ámbito del departamento de Rawson. Dejando expresas reservas de la facultad del Municipio de resolver la caducidad de la autorización antes del termino fijado.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Prorróguese por el término de un (1) año, la vigencia de la ordenanza municipal N° 5.955.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 478

RAWSON, SAN JUAN, 26 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6175/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6568/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Prorróguese por el término de un (1) año, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 5.955, y
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6175/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6176

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 6077; el Expediente Municipal N° 9.535.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin de mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2013, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6077 y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Ello en función de que a consecuencia de transferencias a favor del tesoro municipal, provenientes de convenios firmados con distintas dependencias del estado provincial, se verán afectadas ciertas partidas presupuestarias.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

10102 DE JURISDICCION PROVINCIAL
1010201. COPARTICIPACION MUNICIPAL
101020102 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL
2.550.000,00

INCREMENTAR EGRESOS

4 EROGACIONES D.E.M.
401 EROGACIONES CORRIENTES DEM
40101 PARTIDA PERSONAL DEM
4010103 SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL
401010301 PROMOCION EMPLEO LOCAL 800.000,00
402 EROGACIONES NO CORRIENTES
40201 PARTIDAS BS DE CAPITAL
4020101 SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL
402010101 MAQUINAS Y EQUIPOS 550.000,00
402010103 AMPLIACION DE EDIFICIO MUNICIPAL 1.200.000,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 469

RAWSON, SAN JUAN, 26 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6176/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9535/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6077, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS
10102 DE JURISDICCION PROVINCIAL
1010201. COPARTICIPACION MUNICIPAL
101020102 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL 2.550.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40101	PARTIDA PERSONAL DEM	
4010103	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	
401010301	PROMOCION EMPLEO LOCAL	800.000,00
402	EROGACIONES NO CORRIENTES	
40201	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4020101	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
402010101	MAQUINAS Y EQUIPOS	550.000,00
402010103	AMPLIACION DE EDIFICIO MUNICIPAL	1.200.000,00

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6176/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 6177

VISTO:

El Expediente Municipal N° 6.025;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el señor José Luis Fernández, solicita a este cuerpo la aceptación de la donación de las calles y espacios verdes del loteo “Trinidad”, ubicado en calle La Estación s/n –Rawson, San Juan-.

Que este cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado y por tanto procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Acéptase la donación de las calles y espacios verdes del Loteo “Trinidad”, plano N° 04-11525-10, nomenclatura catastral N° 04-22-306523, ubicado en calle La estación s/n –Rawson, San Juan-.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 487

RAWSON, SAN JUAN, 30 de julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6177/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6025/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Acéptase la donación de las calles y espacios verdes del Loteo “Trinidad”, plano N° 04-11525-10, nomenclatura catastral N° 04-22-306523, ubicado en calle La Estación s/n- Rawson, San Juan, y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6177/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
